

RESOLUCIÓN NÚM. 23/2025, QUE APRUEBA LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL HOSPITAL MUNICIPAL JAMAO AL NORTE, DEL SERVICIO REGIONAL DE SALUD CIBAO NORTE, SERVICIO NACIONAL DE SALUD.

La **DIRECCIÓN CENTRAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD (SNS)**, entidad pública creada mediante la Ley núm. 123-15 provista de personalidad jurídica, autonomía técnica, administrativa, financiera y patrimonio propio, cuenta con RNC núm. 430183261, con domicilio en la calle Leopoldo Navarro esquina Cesar Nicolás Penson, del Distrito Nacional, debidamente representado por su Director Ejecutivo el señor **MARIO ANDRÉS LAMA OLIVERO**, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de identidad y electoral núm. 022-0019438-5, domiciliado y residente en esta ciudad del Distrito Nacional, Santo Domingo, quien fue debidamente designado mediante Decreto núm. 378-20 de fecha 21 de agosto de 2020; tiene a bien emitir el siguiente Acto Administrativo:

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con lo establecido en la Constitución de la República, el Estado tiene la responsabilidad de garantizar el acceso de las personas a la provisión de servicios públicos de salud;

CONSIDERANDO: Que la Ley núm. 123-15, crea el Servicio Nacional de Salud (SNS), con la misión de impulsar el desarrollo y fortalecimiento de la provisión de servicios de salud, a través de los Servicios Regionales organizados en Red, de acuerdo con los valores y principios del Modelo de Atención, para contribuir a la salud de las personas, familias y comunidades;

CONSIDERANDO: Que el **Hospital Municipal Jamao al Norte** está inmerso en un proceso de institucionalización y desarrollo de los subsistemas de gestión de la función pública;

CONSIDERANDO: Que la estructura organizativa del **Hospital Municipal Jamao al Norte** debe estar orientada en función de la misión, objetivos y estrategias institucionales, tomando en cuenta las modernas corrientes de gestión, de forma tal que se racionalicen los recursos disponibles y cumpla con eficiencia y eficacia su rol, dentro del plan general de desarrollo;

CONSIDERANDO: Que uno de los elementos básicos para la aplicación y sostenibilidad del proceso de reforma y modernización del Estado y de la Administración Pública es la necesaria implantación de las normas reguladoras de la Ley de Función Pública, núm. 41-08, del 16 de enero del 2008, a fin de promover el fortalecimiento institucional, el desarrollo y motivación de sus recursos humanos, así como, la profesionalización de la Administración Pública;

CONSIDERANDO: Que la Ley núm. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero del 2008 y que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública (MAP), hoy Ministerio de Administración

Pública, en su artículo 8, numeral 6 y 12 faculta a este Ministerio, a dirigir los distintos procesos de gestión del recurso humano, a evaluar y proponer las reformas de las estructuras orgánica y funcional de la Administración Pública Central y Descentralizada. Asimismo, revisar y aprobar los manuales de procedimiento y de organización y organigramas que eleven para su consideración los órganos y entidades de la administración pública;

CONSIDERANDO: Que el **Hospital Municipal Jamao al Norte** debe contar con los instrumentos administrativos que le permitan desarrollar con eficiencia sus funciones y asumir nuevos roles tendentes a impulsar el desarrollo y fortalecimiento de la provisión de servicios de salud, de acuerdo con los valores y principios del Modelo de Atención, para contribuir a la salud de las personas, familias y comunidades.

VISTAS:

- La Constitución de la República Dominicana, del 27 de octubre de 2024.
- Ley General de Salud, núm. 42-01, del 8 de marzo de 2001.
- Ley núm. 87-01, del 9 de mayo de 2001, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social.
- Ley núm. 200-04 del 28 de julio el 2004, de Libre Acceso a la Información Pública.
- Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley Núm. 449-06 y su Reglamento de aplicación No. 416-23 de fecha 14 de septiembre de 2023.
- Ley núm. 423-06 del 17 de noviembre del 2006, Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público.
- Ley núm. 498-06 del 28 de diciembre de 2006, que establece el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública.
- Ley núm. 05-07 del 08 de enero de 2007, que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado.
- Ley núm. 10-07 del 8 de enero de 2007, que instruye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República.
- Ley núm. 41-08 de Función Pública del 16 de enero de 2008, y que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública.
- Ley núm. 247-12 del 09 agosto de 2012, Orgánica de Administración Pública que concretiza los principios rectores y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la Administración Pública, así como las normas relativas al ejercicio de la función administrativa por parte de los órganos y entes que conforman la Administración Pública del Estado.
- Ley núm. 123-15 del 16 de julio del 2015, que crea el Servicio Nacional de Salud (SNS).
- El Decreto núm. 732-04, del 3 de agosto de 2004, que establece el Reglamento de Recursos Humanos de los Centros Especializados de Atención en Salud de las Redes Públicas.

- Decreto núm. 668-05 del 12 de diciembre de 2005, que declara de interés nacional la profesionalización de la función pública, y el diseño de estructuras homogéneas que sirvan de integración y coordinación transversales en las áreas responsables de las funciones jurídico-legales, administrativo-financieras, recursos humanos, información, estadísticas, planificación, coordinación y ejecución de proyectos de cooperación internacional y tecnología de la información y comunicación.
- El Decreto núm. 434-07, del 18 de agosto 2007, que establece el Reglamento General de los Centros Especializados de Atención en Salud de las Redes Públicas
- Decreto núm. 527-09, de fecha 21 de julio del 2009, que aprueba el Reglamento de Estructura Organizativa, Cargos y Política Salarial, de la Ley núm. 41-08 de Función Pública.
- Resolución núm. 05-09 del 4 de marzo del 2009, que modifica el Instructivo para el Análisis y Diseño de Estructuras Organizativas en el Sector Público aprobado mediante Resolución núm. 78-06, del 23 de noviembre del 2009.
- Resolución núm. 14-2013, de fecha 11 de abril del 2013, que aprueba los modelos de estructuras de las unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD).
- Resolución núm. 51-2013, de fecha 11 de abril del 2013, que aprueba los modelos de estructuras de las unidades de Tecnologías de la Información y Comunicación (TICs), la cual queda modificada por la Resolución núm. 342-2024 que actualiza los modelos de estructura organizativa de las unidades de transformación digital y ciberseguridad.
- Resolución núm. 30-2014, de fecha 1ro. de abril del 2014, que aprueba los modelos de estructuras de las unidades Jurídicas para el sector público.
- Resolución núm. 68-2015, de fecha 01 de septiembre del 2015, que aprueba los modelos de estructuras de las unidades de Recursos Humanos para el sector público.
- El Informe Diagnóstico sobre la estructura organizativa del Hospital Municipal Jamao al Norte.

En virtud de las atribuciones que confiere la Ley núm. 123-15, que crea el Servicio Nacional de Salud (SNS), dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO I: Se aprueba la estructura organizativa del **Hospital Municipal Jamao al Norte** para garantizar el cumplimiento de las funciones de su competencia y dar respuesta a los mandatos establecidos en la Ley núm. 123-15, estructurada de la siguiente manera:

UNIDADES NORMATIVAS O DE MÁXIMA DIRECCIÓN:

- Dirección del Hospital

UNIDADES CONSULTIVAS O ASESORAS:



- Consejo de Administración Hospitalaria
- División de Recursos Humanos
- División de Planificación y Desarrollo, con:
 - Sección de Calidad en la Gestión
- División de Epidemiología, con:
 - Sección de Bio-Seguridad
- Sección Jurídica

UNIDADES AUXILIARES O DE APOYO:

- División de Servicio de Atención al Usuario, con:
 - Sección de Admisión y Archivo Clínico
- Sección de Transformación Digital
- División Administrativa Financiera, con:
 - Sección de Facturación y Seguros Médicos
 - Sección de Contabilidad
 - Sección de Servicios Generales
 - Sección de Compras y Contrataciones
 - Sección de Hostelería Hospitalaria

UNIDADES SUSTANTIVAS U OPERATIVAS:

- División de Enfermería
- Departamento Médico, con:
 - División de Servicios de Apoyo a la Gestión Médica, con:
 - Sección de Laboratorios
 - Sección Farmacia y Almacén de Medicamentos
 - Sección de Diagnóstico e Imágenes
 - División de Emergencias y Urgencias
 - División de Especialidades Clínicas
 - División de Especialidades Quirúrgicas
 - Sección de Salud Bucal

ARTÍCULO 2: A los fines de lograr coherencia, uniformidad y claridad en la estructura organizativa del **Hospital Municipal Jamao al Norte**, se establecen cuatro (4) niveles jerárquicos identificados por las siguientes nomenclaturas, conforme a las normas trazadas por el Ministerio de Administración Pública (MAP):

- a) Dirección
- b) Departamento
- c) División
- d) Sección

ARTÍCULO 3: Se crea el Consejo Administrativo Hospitalario en la estructura organizativa del **Hospital Municipal Jamao al Norte**, como órgano de participación social, siguiendo los lineamientos del Decreto Núm. 434-07, del 18 de agosto de 2007, que reglamenta los Centros Especializados de Atención en Salud de las Redes Públicas, el cual en sus Arts. 39-42 establecen la integración y funciones de dicho Consejo.

ARTÍCULO 4: Se integran los **Comités Intrahospitalarios**, como organismos internos de asesoramiento y orientación de la labor técnica-científica del hospital, desarrollando funciones de apoyo técnico y/o administrativa, conforme a lo establecido en el Artículo núm. 11 de la Ley núm. 6097, del 13 de noviembre de 1962.

ARTÍCULO 5: Se integran las funciones de **seguridad militar y seguridad hospitalaria** dentro de una estructura de **coordinación externa**, denominada **Seguridad**, bajo la coordinación directa de la **Dirección del Hospital**.

ARTÍCULO 6: Se integran dentro de la **estructura de cargos** de la Dirección del Hospital, las siguientes funciones:

- a) Auditoría Médica
- b) Responsable de Libre Acceso a la Información (RAI)
- c) Control Interno
- d) Comunicación
- e) Trabajo Social

ARTÍCULO 7: Se realizan modificaciones en las **unidades consultivas o asesoras** siguientes:

- a) Se asigna nivel jerárquico de División a la **Unidad de Recursos Humanos**, para que en lo adelante se denomine **División de Recursos Humanos**, siguiendo los lineamientos de la Resolución núm. 068-2015, del 1 de septiembre de 2015, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa para las Unidades de Recursos Humanos y que establece además, los subsistemas propios de la gestión de los recursos humanos, tales como: Reclutamiento y Selección; Evaluación del Desempeño; Capacitación y Desarrollo; Relaciones Laborales; Organización del Trabajo y Compensación; Registro, Control y Nómina.

BAHR

Y A MS

MAW

- b) Se modifica la nomenclatura y se asigna nivel jerárquico de **División a la Unidad de Planificación**, para que en lo adelante se denomine División de Planificación y Desarrollo, bajo la dependencia de la Dirección del Hospital, responsable de formular las políticas, planes y programas, y de la gestión de la calidad, así como de elaborar propuestas para la ejecución de proyectos y cambios organizacionales, incluyendo reingeniería de procesos; siguiendo los lineamientos de la Resolución núm. 14-2013, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD).
- c) Se modifica el nivel jerárquico y la nomenclatura del Departamento de Calidad, para que en lo adelante se denomine **Sección de Calidad en la Gestión**, bajo la dependencia de la División de Planificación y Desarrollo, responsable de promover, coordinar y asegurar la implementación de modelos, sistemas y/o normas de gestión de calidad hospitalaria.
- d) Se integran las funciones de **Estadísticas** en la estructura interna de la **División de Planificación y Desarrollo**, en virtud de sus funciones afines y complementarias.
- e) Se integran las funciones y cargos de la **Unidad de Auditoría** a la estructura interna de la Dirección del Hospital.
- f) Se modifica el nivel jerárquico del Departamento de Epidemiología, para que en lo adelante se denomine **División de Epidemiología**, bajo la dependencia de la Dirección del Hospital, responsable de contribuir a la prevención y control de enfermedades mediante actividades de vigilancia epidemiológica de infecciones nosocomiales y otros padecimientos de interés epidemiológico que afecten a la población usuaria del hospital.
- g) Se crea la **Sección de Bio-Seguridad**, bajo dependencia de la División de Epidemiología, con la finalidad promover y aplicar prácticas adecuadas de bioseguridad en los trabajadores del hospital, así como prevenir la ocurrencia de infecciones intrahospitalarias a los fines de prevenir riesgos de personas, laboratorios, áreas hospitalarias y medio ambiente de la exposición a agentes potencialmente infecciosos o considerados de riesgos biológicos.
- h) Se crea la **Sección Jurídica**, bajo dependencia de la Dirección del Hospital, con la misión de asesorar en materia legal a los funcionarios y a los empleados de la institución, con la finalidad de garantizar que las actividades se desarrollen de acuerdo con las políticas y a las normas institucionales establecidas mediante la Resolución núm. 30-2014 que

aprueba los modelos de estructura organizativa de las unidades jurídicas en el sector público.

ARTÍCULO 8: Se realizan las siguientes **modificaciones** en las unidades **auxiliares o de apoyo**:

- a) Se modifica la nomenclatura y se asigna nivel jerárquico de División a la Unidad de Atención al Usuario, para que en lo adelante se denomine **División de Servicio de Atención al Usuario**, bajo dependencia de la Dirección del Hospital, con el objetivo de asegurar la gestión de orientación, información, trámites para la atención clínica, verificación, citas, referencias, contra referencias, ingresos y egresos, sugerencias, quejas, denuncias y garantías de deberes y derechos de los usuarios, contribuyendo a la mejora continua de la calidad de la atención, así como la admisión y archivo clínico de los pacientes del Hospital.
- b) Se crea la **Sección de Admisión y Archivo Clínico**, bajo la dependencia de la División de Servicio de Atención al Usuario, con el objetivo de gestionar de manera oportuna el servicio de admisión, monitoreando los movimientos asistenciales de todos usuarios del Hospital y de sus áreas de atención especializadas, coordinando acciones y recursos para brindar asistencias a los usuarios.
- c) Se modifica la nomenclatura y nivel jerárquico del Departamento de Informática, para que lo adelante se denomine **Sección de Transformación Digital**, con la responsabilidad de llevar a cabo sus atribuciones conferidas en toda actividad relacionada con tecnología de la información, mediante la Resolución núm. 51-2013 que aprueba los modelos de estructura organizativa para las unidades de tecnología de la información y comunicación; la cual queda modificada por la Resolución núm. 342-2024 que actualiza los modelos de estructura organizativa de las unidades de transformación digital y ciberseguridad.
- d) Se asigna nivel jerárquico de División a la Unidad Administrativa Financiera, para que en lo adelante se denomine **División Administrativa Financiera**, bajo la dependencia de la Dirección del Hospital, responsable de proveer, administrar y gestionar los recursos y servicios necesarios, con el objetivo de asegurar el normal funcionamiento del hospital.
- e) Se modifica la nomenclatura y se asigna nivel jerárquico de Sección a la Unidad Facturación, para que en lo adelante se denomine **Sección de Facturación y Seguros Médicos**, responsable de asegurar y controlar la facturación de los servicios hospitalarios, la gestión con las Administradoras de Seguros Médicos de las facturas generadas por los asegurados, cumpliendo con los tiempos establecidos y garantizando los ingresos que corresponda al hospital, en virtud de las disposiciones legales.

BALTA

Y A MS



reubica bajo la dependencia de la División Administrativa Financiera.

- f) Se crea la **Sección de Servicios Generales**, bajo dependencia de la División Administrativa Financiera, con el objetivo de garantizar los servicios de transporte, mantenimiento a las instalaciones físicas, gestionar la reparación y mantenimiento de los equipos médicos, sistemas eléctricos, de refrigeración, planta eléctrica y electromedicina.
- g) Se integran las funciones y cargos del **Departamento de Conserje** a la estructura interna de la Sección de Servicios Generales, en virtud de la naturaleza de sus funciones afines y complementarias.
- h) Se crea la **Sección de Hostelería Hospitalaria**, bajo dependencia de la División Administrativa Financiera, con el objetivo de coordinar y supervisar las funciones relativas al servicio de limpieza; alimentación y nutrición (cocina y distribución de comidas); y lavandería y ropería del centro hospitalario.
- i) Se integran las funciones y cargos del **Departamento de Cocina**, a la estructura interna de la Sección de Servicios Generales, en virtud de la naturaleza de sus funciones afines y complementarias.
- j) Se crea la **Sección de Compras y Contrataciones**, bajo la dependencia de la División Administrativa Financiera, responsable de gestionar de manera oportuna las adquisiciones de bienes, obras y servicios de todo el Hospital, garantizando la disponibilidad de los insumos solicitados por las distintas unidades organizativas y atendiendo a la Ley núm. 340-06 sobre compras y contrataciones para el sector público y su Reglamento de aplicación.
- k) Se asigna nivel jerárquico de Sección a la Unidad de Contabilidad, para que en lo adelante se denomine **Sección de Contabilidad**, bajo la dependencia de la División Administrativa Financiera, con la misión de coordinar y ejecutar las operaciones contables de la institución, con el fin de asegurar la exactitud y transparencia de los registros, para suministrar información confiable en la elaboración oportuna de los estados financieros.
- l) Se integran las funciones de correspondencia, a la estructura interna de la División Administrativa Financiera.

SAH

AMS



ARTÍCULO 9: Se asigna nivel jerárquico de División a la Unidad de Enfermería, para que en lo adelante se denomine **División de Enfermería**, bajo dependencia de la Dirección del Hospital, a los fines de agrupar en una sola estructura todas las enfermeras. Con la misión garantizar el cumplimiento de los procesos del quehacer de enfermería en atención directa, emergencias, consultas y hospitalización, proporcionando cuidados de forma integral con calidad y calidez, según lineamientos e instrumentos regulatorios establecidos.

ARTÍCULO 10: Se crea el **Departamento Médico**, bajo dependencia de la Dirección del Hospital, el cual tendrá a su cargo la coordinación y supervisión de las áreas sustantivas responsables de la atención de los usuarios de la institución, con la finalidad de coordinar, asegurar y evaluar los servicios médicos que proporciona el hospital, estableciendo mecanismos que garanticen el cumplimiento de las normas, guías y protocolos establecidos de las áreas sustantivas de la atención de los usuarios de la institución. Queda estructurado con las siguientes unidades organizativas bajo su dependencia:

- a) Se crea la **División de Servicios de Apoyo a la Gestión Médica**, bajo dependencia del Departamento Médico, a los fines de integrar las funciones de apoyo a los diagnósticos que se prestan a los usuarios.
- b) Se modifica la nomenclatura y se asigna nivel jerárquico de Sección a la Unidad de Laboratorio, para que en lo adelante se denomine **Sección de Laboratorios**, bajo la dependencia de la División de Servicios de Apoyo a la Gestión Médica, integrado por los servicios de Toma de Muestras, Química Clínica, Parasitología y Uroanálisis, Baciloscopia, Serología, Hematología, Bacteriología, Pruebas Especiales.
- c) Se modifica la nomenclatura y nivel jerárquico del Departamento de Imágenes, para que en lo adelante se denomine **Sección de Diagnóstico e Imágenes**, bajo la dependencia de la División de Servicios de Apoyo a la Gestión Médica, con la finalidad de garantizar al diagnóstico médico mediante la realización de estudios por imágenes a usuarios de consulta externa, emergencia y hospitalización.
- d) Se modifica la nomenclatura y se asigna nivel jerárquico de Sección a la Unidad de Farmacia, para que en lo adelante se denomine **Sección de Farmacia y Almacén de Medicamentos**, bajo la dependencia de la División de Servicios de Apoyo a la Gestión Médica, con el objetivo de contribuir a la recuperación de la salud de los usuarios mediante el almacenamiento y entrega de forma oportuna de medicamentos asegurando su uso racional; de forma que los usuarios de los servicios de salud puedan tener acceso a medicamentos a tiempo. Mantener el abastecimiento de medicamentos vitales y esenciales, controlar los medicamentos de acuerdo con la normativa, fomentando su adecuado uso y racionalización.

B. H. H.

✓ A. M. S.

Sr.



- e) Se modifica la nomenclatura y se asigna nivel jerárquico de División a la Unidad de Emergencias, para que en lo adelante se denomine **División de Emergencias y Urgencias**, bajo la dependencia del Departamento Médico, responsable de garantizar las atenciones oportunas y de calidad a los usuarios críticos en casos de emergencia y urgencia médica de acuerdo con los lineamientos técnicos y recepción de triage, facilitando atención a los usuarios mediante la recepción y coordinación de referencias que requieran otros niveles de atención.
- f) Se asigna nivel jerárquico de División a la Unidad de Especialidades Clínicas, para que en lo adelante se denomine **División de Especialidades Clínicas**, bajo la dependencia del Departamento Médico, con el objetivo de contribuir a la prevención y recuperación de la salud de los usuarios mediante atenciones ambulatorias de consulta general, especialidades y subespecialidades, así como en hospitalización, asegurando la continuidad de la atención del usuario mediante una atención oportuna y según el sistema de referencia y contrarreferencia.
- g) Se asigna nivel jerárquico de División a la Unidad de Especialidades Quirúrgicas, para que en lo adelante se denomine **División de Especialidades Quirúrgicas**, bajo la dependencia del Departamento Médico, con el objetivo de contribuir con la prevención y recuperación de la salud de los usuarios, mediante la realización de procedimientos quirúrgicos brindando atenciones de cirugías generales y especializadas de acuerdo con complejidad del paciente, coordinación con los servicios de apoyo para la curación y rehabilitación de estos.
- h) Se crea la **Sección de Salud Bucal**, bajo la dependencia del Departamento Médico, con la finalidad de elevar el nivel de salud y calidad de vida de la población, a través de políticas, planes y programas para la promoción de la salud, prevención y control en materia de salud bucal.

ARTÍCULO 8: En los casos que, como consecuencia de la implantación de esta nueva estructura organizativa, se requiera de la reubicación de un servidor de carrera, deberán realizarse las coordinaciones correspondientes con la Dirección de Sistemas de Carrera del Ministerio de Administración Pública (MAP).

ARTÍCULO 9: Se instruye a las Divisiones de Planificación y Desarrollo, Recursos Humanos y Administrativa Financiera a implementar la estructura organizativa.

ARTÍCULO 10: Con el objetivo de facilitar la implantación de la reorganización interna del Hospital Municipal Jamao al Norte, se elaborará y pondrá en vigencia los manuales de

organización y funciones, y de clasificación de cargos, con el apoyo del Servicio Nacional de Salud.

ARTÍCULO 11: Según los cambios señalados mediante la presente Resolución, el Organigrama resultante para el Hospital Municipal Jamao al Norte, se consigna anexo a la misma.

DADA: En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días, del mes de junio del año dos mil veinticinco (2025).

Aprobado por:



Dr. Yhonni Alfredo Marte Sánchez
Director Hospital Municipal Jamao al Norte



Dr. Bernardo Antonio Hilario Reyes
Director Servicio Regional de Salud
Cibao Norte



**HOSPITAL MUNICIPAL
JAMAO AL NORTE
DIRECCION**



Dr. Mario Lama
Director Ejecutivo del Servicio Nacional de Salud (SNS)



Refrendada por:



Lic. Sigmund Freund Mena
Ministro de Administración Pública (MAP)

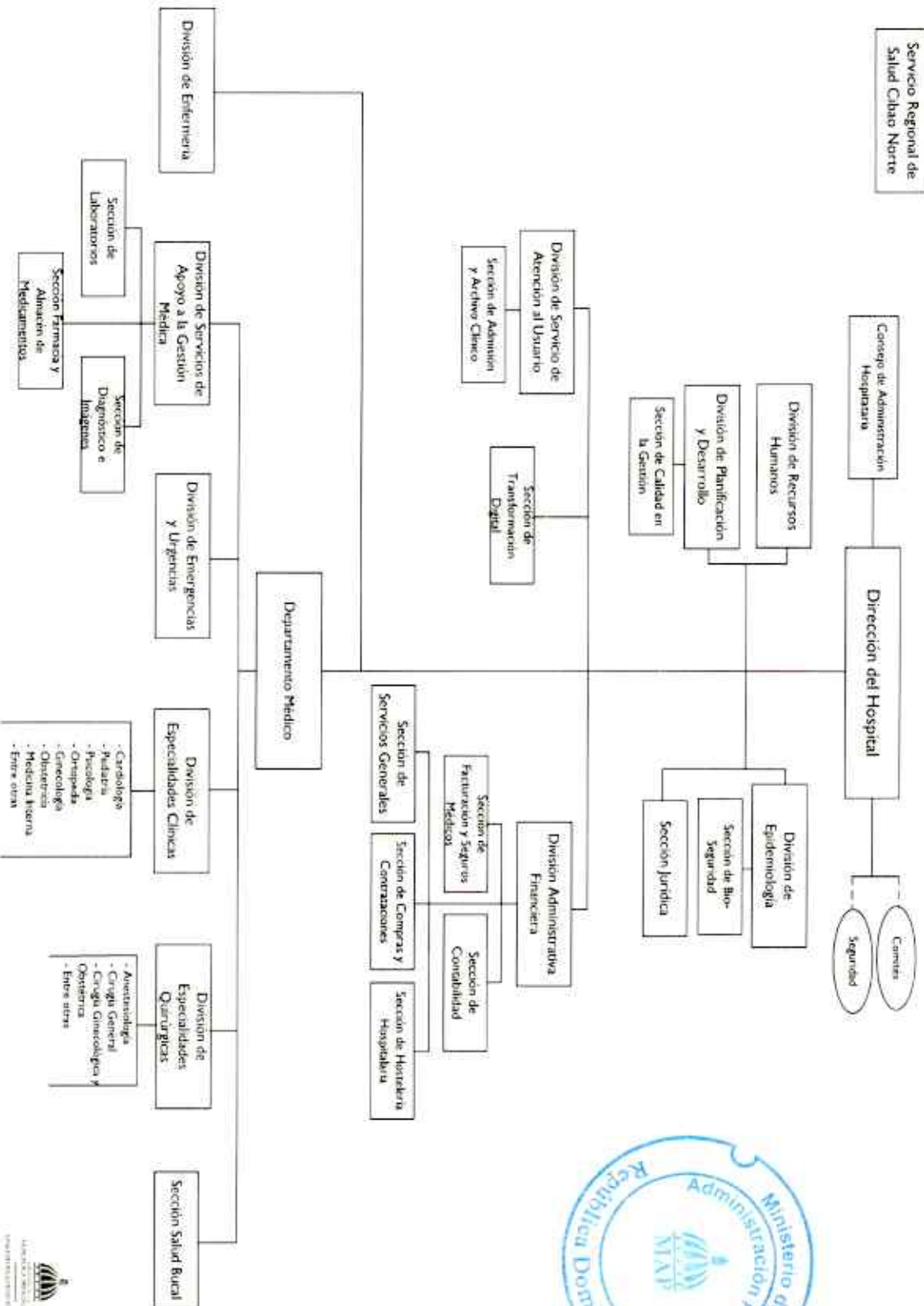


Servicio Nacional de Salud

Servicio Regional de Salud Cibo Norte

Hospital Municipal Jamao al Norte

Organigrama Estructural



242